

BOEL de 4 de abril de 2017

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid, de 26 de enero de 2017, por el que se aprueba el recurso de reposición presentado por el Prof. D. Manuel Correa Carrasco contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2016 por el que se aprueba el procedimiento y criterios de reparto de plazas de profesorado permanente.

Se acuerda, por asentimiento, inadmitir el recurso de reposición presentado por el Prof. D. Manuel Correa Carrasco contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2016 por el que se aprueba el procedimiento y criterios de reparto de plazas de profesorado permanente, en los términos del Anexo 6 de esta acta.

EL SECRETARIO GENERAL,

Marcos Vaquer Caballería

Página 1 | 3

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
43045412S VAQUER CABALLERIA MARCOS	03-04-2017 17:14:49



BOEL de 4 de abril de 2017

ANEXO 6

Visto el recurso potestativo de reposición presentado el 14 de diciembre de 2016 por el Profesor D. Manuel Correa Carrasco, con número de Registro de entrada 2016GET100011427, contra el “Procedimiento y criterios de reparto de plazas de profesorado permanente”, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 24 de noviembre de 2016, y en el que se solicita que *“se declare nulo el Acuerdo que se impugna y se sustituya por otro que sea conforme a las exigencias contempladas en nuestro ordenamiento jurídico”*, y asimismo, la suspensión del citado acuerdo, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

PRIMERO. El Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de noviembre de 2016, adoptó acuerdo por el que se aprueba el “Procedimiento y criterios de reparto de plazas de profesorado permanente”.

SEGUNDO. Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en fecha 14 de diciembre de 2016, por el Profesor D. Manuel Correa Carrasco se ha presentado recurso potestativo de reposición contra el citado acuerdo solicitando su nulidad y simultáneamente la suspensión de la ejecutividad del mismo.

TERCERO. El artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre el que basa el Prof. Correa su recurso dispone que *“los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”*.

Sin embargo, el Profesor Correa yerra en su apreciación al considerar el acuerdo ahora impugnado como un acto administrativo susceptible de revisión cuando, en realidad, tal y como se desprende de la propia naturaleza normativa del mismo y así lo califica el mismo recurrente en su escrito, cuando indica que es una *“normativa que ha entrado en vigor al día siguiente de su publicación en la web de la Universidad”*, se trata de una disposición administrativa de carácter general contra la que no cabe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112.3, primer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
43045412S VAQUER CABALLERIA MARCOS	03-04-2017 17:14:49



BOEL de 4 de abril de 2017

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso en vía administrativa, por lo que procede acordar la inadmisión del recurso.

CUARTO. En cuanto a la suspensión solicitada, la misma queda sin efecto desde el momento en que la pretensión principal que la sostiene es inadmitida.

En su virtud, por este Consejo de Gobierno

SE ACUERDA:

Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por el Prof. D. Manuel Correa Carrasco, con fecha 14 de diciembre de 2016, número de Registro de entrada 2016GET100011427, conforme los fundamentos contenidos en el cuerpo de este escrito.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
43045412S VAQUER CABALLERIA MARCOS	03-04-2017 17:14:49

